



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

2010/2273(INI)

31.5.2011

OPINIÓN

de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género

para la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

sobre el fomento de la movilidad de los trabajadores en la Unión Europea
(2010/2273(INI))

Ponente de opinión: Andrea Češková

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género pide a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

- A. Considerando que la actual crisis económica ha tenido efectos negativos en la movilidad y ha golpeado duramente a los trabajadores temporales y a tiempo parcial, siendo las mujeres una de las categorías más afectadas,
- B. Considerando que la diferencia salarial entre hombres y mujeres (como promedio, las mujeres en la UE ganan alrededor de un 17,5 % menos que los hombres por un mismo trabajo¹), la segregación de género en el mercado laboral, la falta de condiciones laborales adecuadas, la persistencia de estereotipos y el riesgo de discriminación por razón de género constituyen obstáculos importantes para la movilidad de las mujeres; considerando que los factores relacionados con la red familiar y social, las infraestructuras de atención a la infancia, la vivienda y las condiciones del entorno local también constituyen obstáculos para que las mujeres ejerzan su derecho a la libre circulación,
- C. Considerando que las grandes diferencias entre hombres y mujeres son evidentes en lo que se refiere a la movilidad de trabajadores en la UE (está comprobado que ante un nuevo puesto de trabajo o un cambio de empleo los hombres se desplazan con mayor frecuencia en comparación con las mujeres, esto es, un 44 % frente a un 27 %, respectivamente²); considerando la necesidad de mejorar el control del fenómeno de la movilidad sobre la base de datos desglosados por género,
 1. Pide a la Comisión que revise la Directiva sobre igualdad de retribución entre hombres y mujeres en Europa;³ insta encarecidamente a la Comisión y a los Estados miembros a que desarrollen (con la participación de las mujeres) políticas nacionales que erradiquen la diferencia salarial entre hombres y mujeres, aborden la integración de estas últimas en el mercado laboral y promuevan la igualdad de oportunidades, como factores que contribuyen a seguir mejorando la movilidad de los trabajadores en la UE;
 2. Insta a los Estados miembros a que publiquen los salarios del sector público y a que hagan más transparente la evolución de las remuneraciones con objeto de evitar que se perpetúen o amplíen las diferencias salariales;
 3. Pone de manifiesto su preocupación por la alta tasa del fenómeno de «pérdida de cerebros» en el caso de las mujeres, es decir, la infrautilización de las cualificaciones que tienen los trabajadores móviles, particularmente evidente en los sectores de la atención domiciliaria y del trabajo doméstico, muy feminizados; insta, en este sentido, a los

¹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: Informe de la Comisión sobre «Igualdad entre mujeres y hombres – 2010» (SEC(2011)193).

² Informe de Eurofound «Mobility in Europe - the way forward».

³ Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) (DO L 204 de 26.07.2006, p. 23).

Estados miembros a que apliquen correctamente la legislación comunitaria sobre el reconocimiento de cualificaciones;

4. Hace hincapié en que las mujeres que se desplazan al extranjero para trabajar como cuidadoras de niños o de personas mayores («canguros», jóvenes «au pair», niñeras o cuidadoras) suelen ser contratadas por entidades privadas, como familias o miembros de la familia, y por lo tanto terminan trabajando sin contrato o ilegalmente, sin gozar de derechos ni prestaciones sanitarias, de seguridad social ni de otro tipo;
5. Pide a la Comisión que garantice que los Estados miembros apliquen la Directiva 2004/38/CE, sin discriminación alguna, especialmente por motivos de orientación sexual; recuerda a la Comisión sus anteriores llamamientos a garantizar la libre circulación para todos los ciudadanos de la UE y los miembros de sus familias, incluyendo, independientemente de su orientación sexual, tanto a los matrimonios como a las parejas registradas;
6. Pide a los Estados miembros que supervisen la situación de los trabajadores que cuidan a niños o ancianos; que proporcionen toda la información necesaria a las mujeres que se trasladan al extranjero para efectuar dichos trabajos, incluida la información sobre el acceso a puestos de trabajo declarados y a la formación en este ámbito, sobre los derechos sociales, sobre la atención sanitaria, etc.; que les presten asesoramiento sobre los puestos de trabajo declarados; y que les adviertan de los posibles peligros del mercado de trabajo ilegal;
7. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que supervisen la situación de las agencias u organizaciones que ofrecen puestos de trabajo a trabajadores de otros Estados miembros y que detecten la posible existencia de puestos de trabajo ilegales o no declarados, así como de agencias u organizaciones que ofrezcan empleos inexistentes;
8. Insta a los Estados miembros, en los casos en que los trabajadores se desplacen con el cónyuge o la pareja e hijos, a que faciliten servicios adecuados –y multilingües– para la unidad familiar, por ejemplo, guarderías, establecimientos preescolares, colegios, servicios médicos y acceso gratuito a los agencias de colocación para facilitar la inserción laboral del cónyuge o pareja que se traslada a otro Estado miembro;
9. Señala a la Comisión las diferencias existentes entre los Estados miembros con respecto a las asignaciones familiares, especialmente para las familias numerosas, lo que origina efectos discriminatorios a la hora de aplicar el principio de la libre circulación de los trabajadores;
10. Subraya que los Estados miembros deberían mejorar la situación de los niños cuyos padres los han dejado en el país de origen y ayudarlos a desarrollarse con normalidad, beneficiándose de una educación y de una vida social adecuada;
11. Hace hincapié en que ampliar el plazo para la eliminación de los obstáculos transitorios a la libre circulación de trabajadores procedentes de los Estados miembros cuya adhesión tuvo lugar en 2007 tendrá efectos perjudiciales especialmente para las mujeres, que se ven más afectadas por el aumento del desempleo causado por la crisis económica al carecer de las mismas opciones de flexibilidad que los hombres; subraya que seguirán expuestas a la

pobreza, la marginación y la exclusión social si persisten las restricciones a su derecho a circular libremente;

12. Pide a la Comisión que presente propuestas con objeto de crear condiciones para que las familias con hijos puedan ejercer su derecho a la movilidad mediante el establecimiento de objetivos mínimos y obligatorios en cuanto a la disponibilidad de plazas de guardería o a los permisos para cuidados, especialmente el permiso de paternidad; pide a los Estados miembros que integren en sus sistemas educativos a los hijos de los trabajadores que hagan uso del derecho a la movilidad;
13. Insta a los Estados miembros a que procuren el mutuo reconocimiento de títulos y cualificaciones profesionales y a que permitan la acumulación de períodos de cotización con miras a la cobertura asistencial y de la seguridad social;
14. Pide a los Estados miembros que establezcan mecanismos de cooperación que permitan prevenir los devastadores efectos que causan en las familias, especialmente en los hijos, la separación de los padres y de la distancia entre ellos;
15. Insta a los Estados miembros a que ofrezcan información exhaustiva y la posibilidad de participar en redes sociales a los trabajadores y sus familias, de modo que puedan informarse en una lengua que comprendan sobre los posibles derechos y beneficios puestos disponibles para ellos en el Estado miembro de acogida, como el acceso a los servicios oficiales de empleo y, en particular, a los derechos y beneficios relacionados con la seguridad social, el cuidado de los niños y de las personas dependientes, la atención sanitaria, las ofertas de formación, como cursos de lengua, y las actividades comunitarias a escala local; considera que, en pro de la exhaustividad, conviene crear en los Estados miembros un portal común de información en línea;
16. Pide a los Estados miembros que eliminen los obstáculos a la movilidad de los trabajadores ofreciendo a las mujeres que acompañan a su cónyuge o pareja a otro Estado miembro servicios adecuados, como cursos para facilitar su integración en su nuevo entorno sociocultural, por ejemplo cursos de idiomas y cursos de formación profesional;
17. Acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por la Comisión, como el mecanismo «WO.M.EN. Mobility Enhancement», y le pide que amplíe y mejore el alcance de los proyectos tendentes a aumentar la movilidad profesional de las mujeres;
18. Pide a los Estados miembros que creen puntos de contacto para los trabajadores móviles activos en los ámbitos del servicio doméstico o de la dependencia y que mantengan una relación individual con su empleador, con objeto de facilitarles los medios para que establezcan una red que les permita estar informados de sus derechos.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	25.5.2011
Resultado de la votación final	+: 30 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Regina Bastos, Edit Bauer, Emine Bozkurt, Marije Cornelissen, Silvia Costa, Edite Estrela, Iratxe García Pérez, Livia Járóka, Teresa Jiménez-Becerril Barrio, Nicole Kiil-Nielsen, Rodi Kratsa-Tsagaropoulou, Constance Le Grip, Astrid Lulling, Barbara Matera, Elisabeth Morin-Chartier, Angelika Niebler, Siiri Oviir, Raül Romeva i Rueda, Joanna Katarzyna Skrzydlewska, Eva-Britt Svensson, Britta Thomsen, Marina Yannakoudakis, Anna Záborská
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Izaskun Bilbao Barandica, Mojca Kleva, Kartika Tamara Liotard, Gesine Meissner, Norica Nicolai, Antigoni Papadopoulou
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Jacek Włosowicz